



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210013500

En los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la venta en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados en el presente asunto, para que con su producto se pague a la demandante las sumas de dinero ordenadas en el mandamiento de pago librado el 1 de marzo de 2022.¹

SEGUNDO: Ordenar el avalúo de los bienes dados en garantía.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$8.000.000/CTE.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(4)

JR

¹ C-3 DEMANDA ACUMULADA/ 002MandamientoDePagoAcumulada